

Nur: 50 001 60 00 000 2017 00045 00  
 N° Interno: 2018 00017  
 Sentenciado (a): Frey Rober Fuentes Téllez  
 Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado y otros.  
 Pena: 154 meses de prisión  
 Procedimiento: Ley 906/2004  
 Reclusión: EPMSCV en Villavicencio  
 Decisión: Reconoce redención de pena  
 Interlocutorio N.º 300



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO - META

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

### I. ASUNTO

Se emite pronunciamiento en torno a la solicitud de redención de pena a favor del señor Frey Rober Fuentes Téllez, de acuerdo con los documentos aportados por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esta ciudad.

### II. ANTECEDENTES

1. Frey Rober Fuentes Téllez, fue condenado por el Juzgado Primer Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Villavicencio, en sentencia de fecha 24 de mayo de 2017, por hallarlo penalmente responsable de los delitos de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, concierto para delinquir y hurto calificado y agravado, imponiéndole la pena de 154 meses de prisión. Negándole el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2. Por este proceso está privado de la libertad desde el **2 de octubre de 2015** a la fecha, lo que significa que tiene un descuento de **65 meses**.

3. Ha obtenido redención de pena equivalente **12 meses 17 días**

### III. CONSIDERACIONES

#### 1. De la redención de pena

La ley 65 de 1993 a través de sus artículos 96 al 102 en concordancia con el 472 inciso final de la ley 906 de 2004 regulan el tema de la redención de pena por trabajo estudio y enseñanza. Además de ello, establece los requisitos para su procedencia, la forma como se debe contabilizar

las horas certificadas por los centros de reclusión para efectos de hacer la respectiva conversión y la obligación de tenerse la redención de pena o cualquier otra rebaja como parte cumplida de la condena.

Respecto a los requisitos para acceder a la redención de pena se debe tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo acompañado de la calificación de conducta. En tanto, que la forma como se haga la respectiva contabilización depende de si se trata de horas de trabajo enseñanza o estudio, asimilables estas últimas a actividades artísticas deportivas o literarias.

Frente a la forma como se realiza la redención de pena es importante tener en cuenta la clase de actividad, pues a la hora de hacer la conversión de las horas certificadas en días se hace sobre una base distinta según se trate de trabajo, estudio o enseñanza, pues las horas que certifiquen la primera actividad se dividen en 8, las de la segunda en 6 y finalmente las de enseñanza en 4.

Una vez obtenida la conversión de las horas certificadas en días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 inciso 2 de la ley 65 de 1993, para efectos de reconocer la rebaja de 2 días laborados trabajados o enseñados por uno de privación efectiva de la libertad se divide en dos y ese es el resultado final que corresponde a la redención reconocida como parte cumplida de la pena.

Así las cosas, para efectos de entrar a verificar si en el caso concreto están dadas las condiciones para acceder al reconocimiento de redención de pena procede el despacho a analizar la documentación aportada por el centro de reclusión a favor del señor Frey Rober Fuentes Téllez, la cual se circunscribe a los siguientes documentos:

<b>Certificado</b>	<b>Periodo</b>	<b>Horas</b>	<b>Clase</b>	<b>Establecimiento</b>
17894489	Julio a septiembre/2020	342	Estudio	EPMSC Villavicencio
17983637	Octubre a diciembre/2020	080 264	Trabajo Estudio	EPMSC Villavicencio

Por otra parte, se allega la evaluación de las actividades ya registrados como sobresaliente acompañado de la calificación de conducta durante el período a calificar en los grados de buena y ejemplar. Acreditándose entonces los requisitos para acceder al reconocimiento de redención de pena solicitado.

En ese orden de ideas, tenemos que es procedente reconocer las 80 horas de trabajo certificadas a las que se les debe aplicar el procedimiento señalado en acápite anteriores para hacer la

respectiva conversión, esto es, dividir en 80 en 8 y posteriormente en 2, para un total cinco (5) días, de redención de pena que se le deberá abonar como parte cumplida de la pena al peticionario.

Como quiera que también es procedente reconocer las 606 horas de estudio certificadas, a las que se les debe aplicar el procedimiento ya señalado para realizar conversión se dividirá en primer lugar en 606 en 6 y luego en 2, para un total de cincuenta punto cinco (50.5) días, de redención de pena que se le abonará como parte de pena cumplida al interno.

Significa lo anterior, que en definitiva se reconocerá cincuenta y cinco punto cinco (55.5) días, equivalentes a un (1) mes veinticinco punto cinco (25.5) día, en razón de redención por trabajo y estudio.

Para efectos de lograr que la persona privada de la libertad y este despacho puedan tener un mejor control de la ejecución de la pena es preciso graficar la situación jurídica actual frente al tiempo descontado en los siguientes términos:

CONCEPTO	MESES	DÍAS
Tiempo físico	65	00.00
Redención de pena acumulada	12	17.00
Redención de pena reconocida hoy	01	25.50
Total	78	42.50
<b>Conversión</b>	<b>79</b>	<b>12.50</b>

Así las cosas, tenemos que Frey Rober Fuentes Téllez, a la fecha ha descontado de la pena impuesta de 154 meses un total de **79 meses 12.5 días**

#### IV. OTRAS DETERMINACIONES

Notifíquese personalmente al condenado y defensa de la presente decisión.

Copia de esta decisión se entregará en la oficina de Asesoría Jurídica del Establecimiento carcelario donde actualmente el procesado se encuentra privado de la libertad, para que haga parte de la cartilla biográfica del interno.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio,**

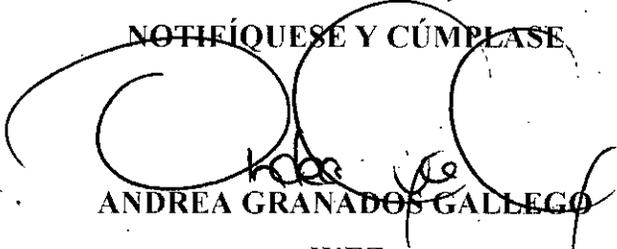
**V. RESUELVE**

**PRIMERO.** Reconocer como redención de pena a favor del señor Frey Rober Fuentes Téllez el equivalente a un (1) mes veinticinco punto cinco (25.5) día, el cual será tenido como parte cumplida de su condena.

**SEGUNDO.** Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDREA GRANADOS GALLEGO**

**JUEZ**

Nur: 50 001 60 00 000 2017 00045 00  
 N° Interno: 2018 00017  
 Sentenciado (a): Frey Rober Fuentes Téllez  
 Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado y otros.  
 Pena: 154 meses de prisión  
 Procedimiento: Ley 906/2004  
 Reclusión: EPMSCV en Villavicencio  
 Decisión: Reconoce redención de pena  
 Interlocutorio N.º 300

**CONDENADO (A)**

**DEFENSA TÉCNICA**

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los **05 MAR 2021**

Notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
 a ERC  
 El (a) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los \_\_\_\_\_  
 Notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_

El (a) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los \_\_\_\_\_  
 notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO-META

Estado N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

**EJECUTORIA**

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO-META

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el  
 auto de fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIO (A) \_\_\_\_\_

**RECURSOS**

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_

SECRETARIO (A) \_\_\_\_\_